

## OBLIGACIONES ESPECIALES POR PARTE DEL DEPORTISTA

1. Aceptar de manera obligatoria las convocatorias realizadas por la Federación Colombiana de Ciclismo dentro del programa, incluida las de Selecciones Colombia, so pena de iniciar en su contra las investigaciones disciplinarias por parte de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Ciclismo y una vez agotado el respectivo proceso disciplinario, imponer las sanciones correspondientes<sup>1</sup>.
2. Someterse a las pruebas de control antidopaje que realice la ONAD- Ministerio del Deporte, en competencia o fuera de ella, atendiendo las directrices establecidas en el Código Mundial Antidopaje, el Reglamento de dopaje de la UCI y las Circulares y Resoluciones que emita el Ministerio del Deporte. Lo anterior implica aceptar que sean de público conocimiento los resultados que arrojen las pruebas antidopaje.
3. Asistir y disponerse a todos y cada uno de los controles de pasaporte biológico interno que programe la Federación Colombiana de Ciclismo, los cuales se realizarán en las instalaciones y horas programadas.
4. No realizar automedicación de ningún tipo, por lo cual la misma deberá ser realizada únicamente por las EPS a la cual estén afiliados los deportistas que hagan parte del programa, con la advertencia previa que forman parte de un programa de formación de ciclismo de pista.
5. Participar en las competencias o eventos ciclísticos bajo los parámetros de juego limpio y respeto a las normas de control al dopaje.
6. Tener disponibilidad y disposición, actitud cordial y respetuosa en todos los lugares donde asista, públicos y privados, con los compañeros del programa o de la selección de la cual haga parte, patrocinadores, espectadores, medios de comunicación, directivos y empleados de la Federación Colombiana de Ciclismo, directivos y funcionarios del Ministerio del Deporte y/o del Comité Olímpico Colombiano.
7. Cuando se encuentre en sitios públicos como restaurantes, hoteles, aeropuertos, laboratorios clínicos, entidades territoriales, entre otros espacios, deberá moderar el volumen al hablar y el vocabulario empleado. Se encuentran prohibidas las discusiones en sitios públicos entre miembros del programa o la selección de la que haga parte.
8. Acogerse a los horarios que establezca el programa o la selección nacional de la que haga parte, para la utilización de celulares, reproductores de música y video, audífonos alámbricos o inalámbricos, computadores, tabletas o elementos tecnológicos similares.
9. Atender oportunamente las convocatorias que realice el área de comunicaciones de la Federación Colombiana de Ciclismo, atendiendo las recomendaciones de presentación y vocabulario que extienda esta última.
10. En caso de representar al país al integrar una selección nacional no podrá combinar las prendas entregadas por la Federación Colombiana de Ciclismo con vestuario no autorizado.
11. Aceptar la aplicación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación Colombiana de Ciclismo, de la UCI y de la ONAD - Ministerio del Deporte.
12. Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el manual de políticas y procedimiento de protección de datos personales y el aviso de privacidad de la Federación Colombiana de Ciclismo.
13. Me comprometo de manera previa, expresa e inequívoca a realizarme pruebas de detección del Covid-19, en los términos y con la periodicidad que se establezca en los protocolos de bioseguridad que imparta el Ministerio de Salud y/o las Secretarías de Salud correspondientes.
14. Me comprometo de manera previa, expresa e inequívoca que me comprometo a suscribir los formatos anexos a este documento, el cual incluye el formato de derechos de imagen.
15. Cumplir el Código de Ética o similares en desarrollo del Programa.
16. Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos, tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud y dar lugar a actuaciones judiciales contra mi persona con arreglo a la legislación colombiana.

<sup>1</sup> Literal h) de la cláusula novena del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Ciclismo: La inasistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales: suspensión de dos (2) a cinco (5) años.